

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 389 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SAS

No. Contrato	389-2022
Objeto	Prestación de servicios para el mantenimiento y sostenibilidad del arbolado joven de la localidad de Puente Aranda, de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato
Valor	\$ 222.875.505
Plazo de Ejecución inicial	6 meses
Fecha de Suscripción	29 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio	14 de febrero de 2023
Fecha Terminación Inicial	13 de agosto de 2023
Prorroga No. 1	60 días (14 de agosto al 13 de octubre de 2023)
Fecha de terminación incluida la prórroga No. 1	13 de agosto de 2023
Suspensión No. 1	38 días (06 de octubre al 13 de noviembre de 2023)
Fecha de terminación incluida la Suspensión No. 1	23 de noviembre de 2023
Prorroga No. 2	37 días (24 de noviembre al 31 de diciembre de 2023)
Fecha de terminación incluida la prórroga No. 2	31 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **CEDRO ANDINO SAS**, identificado con NIT. 900.298.623, representada legalmente, por el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 80.231.668 de Bogotá, y a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA Nro. 2** al contrato de prestación de servicios No. **389 de 2022**, el cual se rige por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 29 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **389 de 2022**, con objeto: “Prestación de servicios para el mantenimiento y sostenibilidad del arbolado joven de la localidad de Puente Aranda, de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato”. **2).** Que el valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$222.875.505) M/CTE**, por un plazo de ejecución de 6 meses, con fecha de inicio 14 de febrero de 2023 **3).** Que mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2023 con número de radicado **2023-661-005929-2**, el contratista solicitó: “Prorroga por un (2) meses, esto

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 389 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y CEDRO ANDINO SAS

con el fin de poder garantizar la ejecución de las actividades programadas contractualmente del técnico.” 4). Que mediante memorando No. **2023-662-000848-3** del 11 de agosto de 2023, se remite solicitud de modificación contractual al Alcalde Local, por parte del apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicitando prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios **389-2022**, por el término de dos (02) meses a partir del 14 de agosto de 2023 con nueva fecha de terminación el día 13 de octubre de 2023, en atención a lo expuesto en el precitado documento. 5). Que mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2023 con número de radicado **2023-661-007336-2**, el contratista solicitó: “Suspender por un (1) meses, esto con el fin de poder garantizar la ejecución de las actividades programadas contractualmente del técnico. 6). Que mediante memorando No. **2023-662-001017-3** del 04 de octubre de 2023, se remite solicitud de modificación contractual al Alcalde Local, por parte del apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicitando suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios **389-2022**, por el término de treinta y ocho (38) días a partir del 06 de octubre de 2023 con nueva fecha de terminación el día 23 de noviembre de 2023, en atención a lo expuesto en el precipitado documento y el aclaratorio No. 1. 7). Que mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2023 con número de radicado **2023-661-007336-2**, el contratista solicitó: “Suspender por un (1) meses, esto con el fin de poder garantizar la ejecución de las actividades programadas contractualmente del técnico. 8). Que mediante memorando No. **2023-662-001166-3** del 21 de noviembre de 2023, se remite solicitud de modificación contractual al Alcalde Local, por parte del apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicitando suspensión No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios **389-2022**, por el término de treinta y siete (37) días a partir del 24 de noviembre de 2023 con nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, en atención a lo expuesto en el precipitado documento. 9). Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. 10). Que los documentos que justifican la **Prórroga No. 2** al contrato de prestación de servicios **389-2022**, forman parte integral de la presente modificación contractual. 11). Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. 12). Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR:** Por el término de treinta y siete (37) días a partir del 24 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios Nro. **389-2022** se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

**Elaboró:** Óscar Iván Espinel Molano – Abogado de apoyo FDL**Revisó:** Juan Felipe Galindo Niño - Abogado Contratación**Revisó:** Jesús David Díaz Campos – Abogado Despacho**Aprobó:** Juan Pablo Beltrán Vargas - Alcalde Local – Plataforma Transaccional.